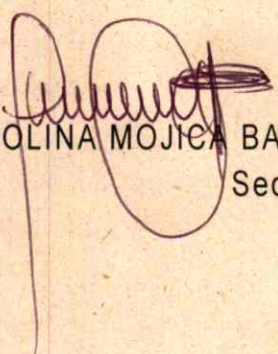




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00105 00
Proceso: **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: LEIDY YISED VIDAL LÓPEZ
Convocado: FREDY ALEXANDER MILLARES MANCIPE

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (Fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas), convocada por la señora LEIDY YISED VIDAL LÓPEZ, con citación del señor FREDY ALEXANDER MILLARES MANCIPE, en relación con los hijos menores de edad ANDRY YULIANA MILLARES VIDAL, FABIAN ANDREY MILLARES VIDAL y MARIAN BERENICE MILLARES VIDAL. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora LEIDY YISED VIDAL LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.218.514 expedida en Lejanías, con citación del señor FREDY ALEXANDER MILLARES MANCIPE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.665.135, con el fin de establecer la fijación de la cuota alimentaria y régimen de visitas de sus hijos menores de edad ANDRY YULIANA MILLARES VIDAL, FABIAN ANDREY MILLARES VIDAL y MARIAN BERENICE MILLARES VIDAL, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora LEIDY YISED VIDAL LÓPEZ, con citación del señor FREDY ALEXANDER MILLARES MANCIPE, en procura de resolver sobre fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas de los menores de edad ANDRY



YULIANA MILLARES VIDAL, FABIAN ANDREY MILLARES VIDAL y MARIAN BERENICE MILLARES VIDAL.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las nueve de la mañana con treinta minutos (09:30 a.m.), del día miércoles veintitrés (23) del mes de noviembre, del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2021.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieron.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO N.º.

50 del 28 DE OCTUBRE DE 2022

LILIANA CAROLINA MORA BARRIOS
Secretaria